Servicios & Equipos Biomédicos SAS.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Versión N°	Fecha	Descripción de Modificaciones	Elaboró
1	4/06/2019	Emisión del documento.	David Fajardo Director Administrativo
2	19-11-2020	Se actualiza estructura del documento y se codifica con el objetivo de controlar el mismo.	David Fajardo Director Administrativo
3	19-02-2024	Se adiciona información de la empresa, articulo 07 y articulo 08. fecha de firma del reglamento. Se modifica el artículo 01, articulo 02, articulo 03, articulo 04, articulo 05.	Andrea Sanchez Asesora SG-SST

Elaboró	Revisó	Aprobó
Andrea Sanchez	Carlos Serrato	Carlos Serrato
Asesora SG-SST	Director General	Director General

Información de la empresa

Razón social: Servicios & Equipos Biomédicos S.A.S
NIT: 901161884-2
Dirección: Carrera 70 c No 51-83
Ciudad: Bogotá
Teléfonos: (601) 2506910
Nombre ARL: SURA
Clase y grado de riesgo: Riesgo 01
Código de actividad económica: 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados, 3319 Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p., 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p

La empresa Servicios & Equipos Biomédicos SAS, se regirá bajo la clase y grado de riesgo que han sido asignados por la ARL como tipo 1. En el presente documento se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores, de conformidad con los artículos 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 962 de 2005 en su artículo 55, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1530 de 1996, Ley 776 de 2002, Decreto 1607 de 2002, Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales de 2004, Resolución 2844 de 2007, artículo 140 Decreto 19 de 2012, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que modifiquen o adicionen el contenido de las mismas. Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 2: La empresa esta comprometida en promover y garantizar el nombramiento y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), cumpliendo sus funciones correctamente de conformidad por lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, la Circular Unificada de la Dirección de Riesgos Profesionales 2004, el parágrafo 2 del artículo 65 de la Ley 1429 de 2010 y demás normas concordantes. Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La empresa se compromete a designar los recursos humanos, físicos y financieros para desarrollar actividades permanentes Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 – hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el libro 2, parte 2, Título 4, Capitulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, incluyendo la política (SG-SST). La organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, que contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

> "Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización.

- Eliminación de los peligros/riesgos: Medidas que se toman para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.

- Sustitución de peligros/Riesgos: Medidas que se toman a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.

- Controles de ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.

- Controles administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.

- Equipos y elementos de protección personal y colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

- PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

- PARÁGRAFO 2. El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.

- PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

- PARÁGRAFO 4. El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea."

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

PELIGROS	DESCRIPCIÓN DEL PELIGRO
1. Biológico	Virus, Bacterias, Hongos, Rickettsias, Parásitos
2. Biológico	COVID-19
3. Biológico	Picadura
5. Biológico	Fluidos o excrementos
6. Físico	Ruido (de impacto, intermitente, continuo)
7. Físico	Iluminación (luz visible por exceso deficiencia)
8. Físico	Vibración (cuerpo entero, segmentaria)
12. Físico	Radiaciones no ionizantes
13. Químico	Polvos orgánicos e inorgánicos
15. Químico	Líquidos (nieblas y rocíos)
16. Químico	Gases y vapores
18. Químico	Material particulado
19. Psicosocial	Gestión organizacional
20. Psicosocial	Características de la organización del trabajo
21. Psicosocial	Características del grupo social de trabajo
22. Psicosocial	Condiciones de la tarea, Interfase persona - tarea
23. Psicosocial	Jornada de trabajo
24. Biomecánicos	Postura
25. Biomecánicos	Esfuerzo
26. Biomecánicos	Movimiento repetitivo
27. Biomecánicos	Manipulación manual de cargas
28. Condiciones de seguridad	Mecánico
29. Condiciones de seguridad	Riesgo Eléctrico (Muy baja tensión <25 V)
32. Condiciones de seguridad	Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)
33. Condiciones de seguridad	Accidentes de tránsito
35. Condiciones de seguridad	Caídas al Mismo Nivel
36. Condiciones de seguridad	Trabajo con elementos cortopunzantes o cortantes
38. Locativo	Superficies de trabajo
39. Locativo	Condiciones de orden y aseo

Elaboró	Revisó	Aprobó
Andrea Sanchez	Carlos Serrato	Carlos Serrato
Asesora SG-SST	Director General	Director General

40. Locativo	Caídas de objeto
41. Públicos	Robos, atracos
42. Públicos	Asaltos, atentados, etc.
44. Fenómenos naturales	Sismo, Terremoto
45. Fenómenos naturales	Vendaval
46. Fenómenos naturales	Inundación
47. Fenómenos naturales	Derrumbe
48. Fenómenos naturales	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)

PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en el accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST y la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la compañía, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: La empresa y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento e inobservancia comprobada por parte de los trabajadores de las políticas, programas, órdenes y recomendaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo emita el empleador, constituyen un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias y por tal pueden dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 6: El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y/o vinculación de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación, el control de peligros, los riesgos en su trabajo, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

PARAGRAFO: Los trabajadores deben realizar sus labores siguiendo las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención dictadas por la empresa, además de seguir los procedimientos y regulaciones adoptadas por esta.

ARTÍCULO 7: Los colaboradores de Serviequipos cuentan con responsabilidades al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo indicadas en el documento GSST-OT-02 Asignación de Responsabilidades

ARTÍCULO 8: La Empresa realiza evaluaciones médicas ocupacionales para identificar, prevenir y controlar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y contratistas y garantizar un ambiente de trabajo sano, seguro y gratificante.

ARTÍCULO 9: Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible del área de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 10: Este reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica. Métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Reglamento entra en vigor a partir del 19 de febrero de 2024.

CARLOS ALBERTO SERRATO ROA
Director General
Bogotá D.C. 19 de febrero 2024

Elaboró	Revisó	Aprobó
Andrea Sanchez	Carlos Serrato	Carlos Serrato
Asesora SG-SST	Director General	Director General